reales y personales directos mistos y executibos
que tienen contra los susodichos y sus fiadores para
aber y cobrar la dicha cantidad de los dichos cinquenta mill mrs
y ynterese y costas y los cedieron y traspasaron para que en su causa y propio
[illegible] en forma y para que en razon de la dicha cobrança pueda
parescer en juicio y fuera del y cobrar la dicha cantidad y hazer
las execuciones [illegible] y diligencias que convengan y sean necesarias
y rremates de bienes y que conbengan y sean necesarias y cobrados
[illegible] y cartas de pago de lo que cobrare [illegible] cartas de
la dicha cantidad [illegible] que conbengan y sean necesarias y obligaron esta cesion
[illegible] a la seguridad y saneamiento desta cesion
y [illegible] sera cierta y segura y no
[illegible] y se obligaron [illegible] cantidad y que
[illegible] de la dicha cantidad
[illegible] ordinaria
[illegible]
[illegible] obligaron [illegible]
desta dicha cantidad [illegible] poder a las justicias
[illegible] desta carta [illegible] executiba
[illegible] de [illegible] renunciamiento
[illegible] en leyes
pasada en cosa juzgada y renunciaron las leyes en
su favor [illegible] otorgaron esta escriptura de cesion
en forma [illegible] siendo testigos
[illegible] fernandez [illegible] mayor
y [illegible] y martin fernandez [illegible]
[illegible] y lo firmaron [illegible]
[illegible] del cabildo [illegible]
[illegible] que conozco

el [illegible] doctor antonio [illegible] y licenciado juan
de molina regidores dixeron que [illegible]
[illegible] que la cesion de los dichos cinquenta mill mrs
es segura y que se pagara y cumplira sin que aya falta